

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ANO XLVIII PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 26 DE JUNIO DE 1951 } NUMERO 11.520

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
Decreto N° 812 de 5 de junio de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno
Resuelto N° 1973 de 30 de abril de 1951, por el cual no se avoca un conocimiento.
Resuelto N° 1974 de 30 de abril de 1951, por el cual se considera improcedente una revisión.

MINISTERIO DE EDUCACION
Decreto N° 415 de 26 de mayo de 1951, por el cual se hace un nombramiento.

Secretaría del Ministerio
Resuelto N° 109 de 10 de abril de 1951, por el cual se considera separada de sus cargo a una maestra.
Resoluciones Nos. 110, 111, 112 y 113 de 10 de abril de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Decretos Nos. 162 de 31 de mayo y 163 de 6 de junio de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Resoluciones Nos. 5693 y 5694 de 21 de febrero de 1951, por los cuales se conceden unas vacaciones.
Resuelto N° 5695 de 21 de febrero de 1951, por el cual se reconocen y se ordenan unas vacaciones.
Resoluciones Nos. 5696 y 5697 de 21 de febrero de 1951, por los cuales se conceden unas licencias.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Decreto N° 874 de 26 de mayo de 1951, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.
Decretos Nos. 875, 876 y 877 de 26 de mayo de 1951, por los cuales se hacen unos nombramientos.
Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 812
(DE 5 DE JUNIO DE 1951)
por el cual se hace un nombramiento en la Presidencia de la República.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Olga Hurtado, Secretaria Estenógrafa de la Presidencia, en reemplazo de la señorita Oris García, quien pasa a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.
Dado en la ciudad de Panamá, a los 5 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MICUEL ANGEL ORDOÑEZ.

NO SE AVOCA UN CONOCIMIENTO

RESUELTO NUMERO 1973
República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1973.—Panamá, 30 de abril de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República.

Considera innecesaria la revisión de la controversia policiva suscitada entre Peregrino Duarte y Matilde Carrillo, vecinos del Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, promovido con motivo de la querrela que ante el Alcalde del mencionado Distrito formuló el primero de los nombrados para que la segunda derribara una palma de corozo que por inclinarse demasiado sobre el predio de él le perjudicaba. Tal reclamo

la apoyó Duarte en lo que dispone el artículo 571 del Código Civil.

La controversia fue fallada en primera instancia por el Alcalde del Distrito mencionado, por medio de la resolución N° 7 de 17 de enero de 1951 en la cual obligó a la demandada Matilde Carrillo, lo siguiente: 1° Destruir o derribar a sus costas la palma de corozo colorado que está perjudicando a Peregrino Duarte, y colocar en el sitio donde se encontraba la cerca que separa el predio del de dicho Duarte, 2° Que la expresada cerca pertenece al demandante Peregrino Duarte.

Esta resolución fue confirmada por el Gobernador de la Provincia por medio de la resolución N° 13 de fecha 7 de marzo del presente año con excepción del 2° punto de la resolución N° 7 dictada por el Alcalde.

Como ambas resoluciones están basadas en derecho, con la sola excepción de que habla la resolución dictada por el Gobernador, puesto que la última parte a que se refiere la resolución del Alcalde trata de derechos posesorios y éstos, como se sabe, no son de competencia de las autoridades administrativas, es por lo que dispone no avocar el conocimiento pedido.

Comuníquese y publíquese.

JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio,
Jorge Rubén Rosas.

CONSIDERASE IMPROCEDENTE UNA REVISION

RESUELTO NUMERO 1974
República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resuelto número 1974.—Panamá, 30 de abril de 1951.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
cumpliendo instrucciones del
Presidente de la República.

Considera innecesaria la revisión de la controversia policiva, suscitada entre Andrés Samu-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ADMINISTRADOR: RAUL CHEVALIER.

Teléfono 2-2612

OFICINA:

Edificio de Barrasa.—Tel. 2-3271

Carta No 461

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Edificio de Barrasa.

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte No 24

PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínimo, 6 meses: En la República: B/. 4.00.— Exterior: B/. 7.00

Un año: En la República B/. 10.00.— Exterior B/. 18.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.95.— Solicitase en la oficina de venta de impresos Oficiales, Avenida Norte No 5.

El Sr. José de los Santos Peña, respecto al derecho de uso de un globo de terreno, situado en las márgenes del Río Chico, jurisdicción del Distrito de Alanje, Provincia de Chiriquí.

Dicha controversia que tuvo su inicio en la Alcaldía del distrito en mención, fue fallado, en primera instancia por el Alcalde respectivo por medio de la resolución No 49 de 13 de enero del presente año, en la cual declaró que el terreno discutido, pertenecía a Andrés Samudio; decisión que fue apelada por José de los Santos Peña y que fue revocada por el Gobernador de la Provincia por medio de la resolución sin número de 16 de febrero del mismo año.

Como es indudable que este último fallo, de manera acertada e irrefutable enmarcó el negocio dentro de los límites legales, puesto que ha repuesto las cosas en el lugar que tenían antes de iniciarse la controversia, la cual se tornará en definitiva y permanente si, en fin de fines es aceptada y consentida por las partes, o de no, serán los Jueces Ordinarios de Justicia quienes dirán la última palabra, ya que se trata de una acción posesoria a que hace referencia el artículo 1741 del Código Administrativo.

Es por ello y de conformidad con lo que estatuye el artículo 1739 de la citada Ley, por lo que se considera improcedente la revisión pedida y así se declara.

Comuníquese y publíquese.

JOSE C. DE OBALDIA.

El Secretario del Ministerio.

Jorge Rubén Rosas.

Ministerio de Educación**NOMBRAMIENTO**

DECRETO NUMERO 415

(DE 26 DE MAYO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Educación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese a Sara García, Escribiente en la Escuela Secundaria de Chitré, en reemplazo de Berta Villarreal, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Educación,

RICARDO J. BERMÚDEZ.

CONSIDERASE SEPARADA DE SU CARGO**RESUELTO NUMERO 109**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 109.—Panamá, 10 de Abril de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que Sor Vicenta Ochoa, quien venía desempeñando las funciones de maestra de grado en la Escuela República de Colombia de la Provincia Escolar de Panamá, ha presentado renuncia de dicha posición;

Que por omisión involuntaria el Ministerio no llenó las formalidades necesarias para legalizar su posición por medio de un Contrato, por ser Sor Vicenta Ochoa extranjera;

Que no procede la aceptación de renuncia ni la resolución de un contrato que no llegó a efectuarse.

RESUELVE:

Considerar a Sor Vicenta Ochoa, a partir de la fecha, separada del cargo que venía desempeñando en la Escuela República de Colombia de la Provincia Escolar de Panamá.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio.

Julio F. Barba G.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES**RESUELTO NUMERO 110**

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 110.—Panamá, 10 de Abril de 1951.

El Ministro de Educación,

en representación del Órgano Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Evelio Barsallo, Ex-Jardinero de la Escuela Normal "J. D. Arosemena", solicita un (1) mes de vacaciones remuneradas por haber trabajado más de once meses consecutivos;

Que de conformidad con la Hoja de Servicio que se lleva en el Departamento de Estadística, Personal y Archivos, Sección de Personal, se estableció que es cierto que ha trabajado más de once meses consecutivos;

RESUELVE:

Conceder, de conformidad con las disposiciones vigentes, un mes de vacaciones remuneradas al

señor Evelio Barsallo, Ex-Jardinero de la Escuela "J. D. Arosemena", por el período de servicio que va del 8 de Mayo de 1949 al 7 de Abril de 1950.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,
Julio F. Barba G.

RESUELTO NUMERO 111

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 111.—Panamá, 10 de Abril de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

CONSIDERANDO:

Que la Srita. Dalys Celmira Vargas V., Ex-Secretaria del Primer Ciclo Secundario de Las Tablas, solicita un mes de vacaciones remuneradas por haber trabajado más de once (11) meses consecutivos;

Que de conformidad con las Certificaciones del Sr. J. B. Velarde, Director del Primer Ciclo Secundario de Las Tablas, y del señor Antonio Velásquez, Juez Municipal del Distrito de Las Tablas, presentadas por la señorita Vargas, se ha comprobado que ha trabajado más de once (11) meses consecutivos;

RESUELVE:

Conceder un mes de vacaciones remuneradas a la Srita. Dalys Celmira Vargas V., Ex-Secretaria del Primer Ciclo Secundario de Las Tablas, por haber trabajado más de once (11) meses consecutivos, así: del 1º de Febrero de 1950 al 30 de Septiembre de 1950 como Secretaria del Juzgado Municipal del Distrito de Las Tablas y, del 2 de Octubre de 1950 al 18 de Marzo de 1951, como Secretaria del Primer Ciclo Secundario de Las Tablas.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,
Julio F. Barba G.

RESUELTO NUMERO 112

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 112.—Panamá, 10 de Abril de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Nimia Silva, Bibliotecaria de La Chorrera, un mes a partir de 2 de Mayo, por el período de

servicio que va del 7 de Marzo de 1950 al 6 de Febrero de 1951;

José de la R. Peña Jr., Inspector Auxiliar de Chiriquí, un mes a partir del 25 de Marzo, por el período de servicio que va del 13 de Mayo de 1949 al 12 de Abril de 1950;

Francisco Muñoz C., Cajista de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 20 de Octubre de 1949 al 19 de Septiembre de 1950;

Ildefonso Villaverde, Correctora de Pruebas de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 15 de Abril, por el período de servicio que va del 20 de Enero de 1950 al 19 de Diciembre de 1950.

Bélgica Martiz, Oficial de 3ª Categoría de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 7 de Febrero de 1950 al 6 de Enero de 1951;

Manuel Ayala, Linotipista de la Imprenta Nacional, un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 7 de Enero de 1950 al 6 de Diciembre de 1950.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,
Julio F. Barba G.

RESUELTO NUMERO 113

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto Número 113.—Panamá, 10 de Abril de 1951.

El Ministro de Educación,
en representación del Organó Ejecutivo,

Vistas las solicitudes de vacaciones presentadas que se hacen de conformidad con las disposiciones vigentes y con la aprobación de sus respectivos jefes inmediatos,

RESUELVE:

Conceder las vacaciones solicitadas, con derecho a sueldo, así:

Modesto Solís G., Inspector Visitador de Educación Primaria, un mes a partir del 26 de Marzo, por el período de servicio que va del 1º de Marzo de 1949 al 31 de Enero de 1950;

Inés Ma. Herrera, Ayudante del Departamento de Catalogación de la Biblioteca Nacional, un mes a partir del 9 de Abril, por el período de servicio que va del 8 de Enero de 1950 al 7 de Diciembre de 1950;

Olga Rosa Herrera, Ayudante de la Catalogadora de la Biblioteca Nacional, un mes a partir del 9 de Abril, por el período de servicio que va del 1º de Noviembre de 1949 al 30 de Septiembre de 1950;

Marcelo Sáenz, Oficial de 1ª Categoría de la Escuela "J. D. Arosemena", un mes a partir del 1º de Abril, por el período de servicio que va del 2 de Mayo de 1949 al 1º de Abril de 1950.

MODESTO SALAMIN.

El Secretario del Ministerio,
Julio F. Barba G.

Ministerio de Obras Públicas**NOMBRAMIENTOS**

NUMERO NUMERO 162
por el cual se hace un nombramiento.
(DE 31 DE MAYO DE 1951)

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Olga del Busto, Estenógrafa al servicio de la Cantera de Matías Hernández. Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas, en reemplazo de la señorita Rosa Córdoba, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 31 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,
NORBERTO NAVARRO.

DECRETO NUMERO 163
(DE 6 DE JUNIO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Obras Públicas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Emérita Sandoval vda. de Gómez, Asistente Contador en la Sección General de Contabilidad de este Ministerio en reemplazo de Gustavo Paredes, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Obras Públicas,
NORBERTO NAVARRO.

CONCEDENSE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5693

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5693.—Panamá, 21 de Febrero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder, conforme se solicita y de acuerdo con las disposiciones del Artículo 796 del Código Administrativo un (1) mes de vacaciones con goce de sueldo, a los siguientes empleados de la

Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Evan Justin, Carpintero (Enero a Diciembre de 1951).

Onocifero Mela, Albañil, (Enero a Diciembre de 1950).

Santos Carrillo, Albañil, (Marzo de 1950 a Febrero de 1951).

José Estribi, Capataz, (Marzo de 1950 a Enero de 1951).

Gabriel Martínez, Albañil, (Marzo de 1950 a Enero de 1951).

Rubén Vásquez, Mensajero (Enero a Diciembre de 1950).

Transportes y Talleres:

Azael Villalobos M., Plomero (Febrero de 1950 a Enero de 1951).

Lilio A. Villalaz, Carpintero (Febrero de 1950 a Enero de 1951).

Comuníquese y publíquese.

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,
José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5694

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5694.—Panamá, 21 de Febrero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder de acuerdo con la sentencia que con fecha 11 de Enero del año en curso, dictó el Juzgado Superior de Trabajo, catorce (14) días de vacaciones proporcionales al señor Fermín Acevedo, ex-Pintor de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio.

Estas vacaciones abarcan el período comprendido entre Enero a Agosto de 1951.

Comuníquese y publíquese.

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio,
José J. Testa.

RECONOCENSE Y ORDENANSE PAGOS DE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 5695

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5695.—Panamá, 21 de Febrero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas,
en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Reconocer y ordenar el pago, conforme se solicita y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo

lo 170 del Código de Trabajo, Ordinal 5º, de vacaciones proporcionales a los siguientes empleados de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, así:

Ramón Grajales, Capataz, 9 días.
Mario Horacio Cajar, Carpintero, 11 días.
Teodomiro Pérez, Pintor, 11 días.
Emizul Torres, Albañil, 8 días.
Víctor Manuel Jaén, Pintor, 13 días.
Efigenio Moreno, Pintor, 7 días.
Pedro Araúz, Bracero, 18 días.
Enrique Lasso, Chófer, 22 días.
Comuníquese y publíquese.

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio, José J. Testa.

CONCEDENSE UNAS LICENCIAS

RESUELTO NUMERO 5696

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5696.—Panamá, 21 de Febrero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Emeterio Aguilar, Bracero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le conceda ocho (8) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el doctor Donderis, de la Clínica Médica de la Caja del Seguro Social y como de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 798 del Código Administrativo procede a acceder a lo pedido.

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 12 de febrero del año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

Comuníquese y publíquese.

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio, José J. Testa.

RESUELTO NUMERO 5697

República de Panamá.—Ministerio de Obras Públicas.—Resuelto Número 5697.—Panamá, 21 de Febrero de 1951.

El Ministro de Obras Públicas, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Bartolo Madrid, Bracero al servicio de la Sección de Diseños y Construcciones de este Ministerio, solicita que se le concedan cinco (5) días de licencia por enfermedad, cuyo hecho comprueba con certificado médico expedido por el Doctor Velarde del Hospital Santo Tomás;

y como de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 198 del Código Administrativo procede acceder a lo pedido,

RESUELVE:

Conceder la licencia de que se ha hecho mérito, con derecho a sueldo y efectiva a partir del 5 de Febrero de año en curso, fecha en la cual tuvo lugar la separación.

MANUEL V. PATIÑO.

El Secretario del Ministerio, José J. Testa.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 874
(DE 26 DE MAYO DE 1951)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento en la Sección de Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído en la persona de Rafael Buitrago, Microscopista en la Sección de Campaña Antimalárica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 875
(DE 26 DE MAYO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Previsión Social.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señorita Olga Hurtado, Estenógrafa de 1ª categoría, en el Departamento de Previsión Social.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 12 de mayo de 1951, fecha en que dicha empleada comenzó a prestar servicios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 876

(DE 26 DE MAYO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital José Domingo de Obaldía, dependencia del Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Mariano Ramírez Jr., Jefe de Laboratorio en el Hospital José Domingo de Obaldía, con una asignación mensual de B/. 175.00.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

DECRETO NUMERO 877

(DE 26 DE MAYO DE 1951)

por el cual se hace un nombramiento en dependencia del Departamento de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en el Hospital Profiláctico (Hogar del Buen Pastor) a Sor María de San Francisco, en reemplazo de Sor María Inmaculada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 26 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

ALCIBIADES AROSEMENA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUILLERMO BATALLA.

Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con cédula de identidad personal número 47-13.324.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública número 1166 de 21 de Junio de 1951 extendida en la Notaría a su cargo, el señor Román Galego Calvo vendió a la señora Cecilia Quiel de Baliño la parte que le corresponde en la sociedad colectiva de comercio denominada "Baliño y Galego, Compañía Limitada", y que el socio Manuel Baliño Álvarez aceptó como socia de la Compañía a dicha señora; que éstos reformaron el pacto social de la sociedad en el sentido de que la sociedad se llamará en lo sucesivo Baliño y Quiel, Compañía Limitada, y que la administración y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios, y dirección de los negocios estará a cargo de ambos socios, Manuel Baliño Álvarez.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (21) días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y uno (1951).

J. G.M.C. BATALLA,
Notario Público Primero.

L. 32.354
(Única publicación)

EDICTO

Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, Mayo dos de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos: En virtud de la representación que mediante poder presentado ante el Juez Primero Civil del Circuito de Ibagué, República de Colombia, le confirió León Silva Silva, el Dr. Ascanio Mulford por escrito de 5 de Abril presentó demanda solicitando al Tribunal "se sirva declarar la presunción de muerte del señor Pedro Silva, nacido el 13 de Mayo de 1814, del matrimonio formado por los señores Antonio Silva y Eleuteria Serrano, por haber transcurrido más de noventa años desde la fecha de su nacimiento hasta el presente". Los hechos en que se funda la demanda interpuesta son los siguientes:

1º En que Pedro Silva nació en San Antonio de Targui, República de Colombia, el 13 de Mayo de 1814, del matrimonio formado por Antonio Silva y Eleuteria Serrano.

2º En que de ese mismo matrimonio, nació María Antonia Silva, en el mismo lugar, el día 19 de Agosto de 1826, y quien por esa causa, era hermana de Pedro Silva;

3º En que María Antonia Silva, contrajo matrimonio con León Silva, en el mes de Julio de 1850;

4º En que de este matrimonio, nació el 2 de Mayo de 1877, el señor León Silva Silva, a quien pusieron el nombre de José León, quienes mi poderdante, y quien por ser hijo de una hermana de Pedro Silva, viene a ser su sobrino legítimo; y

5º En que no ha sido posible conseguir datos sobre el paradero de Pedro Silva, ni noticias ciertas acerca de su muerte. Por tanto, como el presunto muerto dejó la mayor parte de sus bienes en territorio de la República de Panamá, sometido a la jurisdicción de los Juzgados de Circuito de esta ciudad, como mi poderdante es parte interesada en la sucesión de Pedro Silva, según se desprende del parentesco de consanguinidad que existe entre ellos; como de su partida de nacimiento se deduce que transcurrido más de noventa años de que ese hecho se verificó; y como mi poderdante desea abrir el juicio de sucesión respectivo y liquidar los bienes que aparezcan inscritos en su nombre, pido que se declare por sentencia, la presunción de muerte de Pedro Silva o Pedro José Silva, hijo de Antonio Silva y Eleuteria Serrano, nacido el 13 de Mayo de 1814, en San Antonio del Hato, departamento del Huila, en la República de Colombia, y que ordene la publicación de la sentencia en la Gaceta Oficial, conforme lo ordenen los artículos 57 y 58 del Código Civil.

El actor acompañó a la demanda las siguientes pruebas documentales: A) poder conferido por León Silva Silva; B) certificado del matrimonio de Antonio Silva y Eleuteria Serrano; C) certificado de nacimiento de Pedro José Silva; D) certificado de nacimiento de María Antonia Silva; E) certificado del matrimonio de Antonia Silva con León Silva y F) certificado de nacimiento de José León Silva Silva.

Como fundamento de derecho invoca los artículos 57, 58 y 59 del C. Civil, 1345 del Código Judicial y el ordinal 1º del Artículo 250 de la Ley 50 de 1946. Y también el Art. 631 del Código Civil.

Antes de entrar a estudiar la demanda de este juicio especial en el fondo, el Tribunal proveyó en el sentido de que el petente comprobará que el presunto muerto dejó bienes en el país para establecer plenamente la competencia de conformidad con lo que preceptúa la Ley panameña, y el actor hizo venir al proceso un certificado expedido por el Registro Público en el cual consta que a nombre de Pedro Silva "se encuentra inscrito en el libro 1º del Tomo 1º, al Folio 57 bajo el número 39 del año de mil ochocientos sesenta y seis (1866) del antiguo registro de instrumentos públicos, un terreno denominado "Caño Quebrado", ubicado en el Distrito de La Chorrera, situado en la margen izquierda del Chagres aguas abajo....."

El Artículo 58 del Código Civil consagra que pasados quince años desde que desapareció el ausente o se recibie.

En las últimas noticias de él, o noventa desde su nacimiento, al Tribunal a instancia de parte interesada, declarará la presunción de muerte.

En el presente caso con el certificado de nacimiento que obra en el expediente consta que Pedro José Silva, hijo de Antonio Silva y María Eleuteria Serrano, nació el 16 de Mayo de 1914, y el cual fué bautizado en la parroquia de San Antonio, República de Colombia, el 16 de Junio del mismo año, y cuya muerte presuntiva se le declara, tiene en la presente fecha más de noventa años de haber nacido, y su desaparición hace surgir la presunción de que ha muerto.

Existe pues fundamento legal para lo pedido y procede una decisión conforme lo pide el actor en la demanda. Por las consideraciones anteriores, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara la presunción de muerte de Pedro Silva o Pedro José Silva, hace constar sin embargo que esta resolución no podrá ejecutarse hasta después de seis (6) meses contados desde su última publicación en la Gaceta Oficial, donde debe el edicto publicarse por tres veces. Téngase como aprobado del demandante al Dr. Ascanio Mulford.

Cópiese y notifíquese.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

Carlos Iván Zúñiga.

L. 31.883
(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio llama y emplaza a Regina Acosta, de diechocho años de edad, soltera, panameña, de oficios domésticos, nacida en el Corregimiento de Changuinola, del Distrito de Bocas del Toro, para que en el término de treinta (30) días a contar de la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial comparezca ante el despacho de la Fiscalía para ser indagada en el sumario que se instruye en su contra por el delito de simulación de infracciones.

Se advierte a la emplazada que si no comparece en el término señalado, se seguirá el curso del negocio como lo señala la Ley.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los diez días del mes de Abril del año de mil novecientos cincuenta y uno.

ALEJANDRO RAMOS,
Fiscal del Circuito.

El Secretario,

R. López.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 2

El que suscribe, Fiscal del Circuito de Bocas del Toro, por este medio llama y emplaza a William Morgan negro, costarricense, para que en el término de treinta días a contar de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial comparezca ante el despacho de la Fiscalía para la práctica de una diligencia en el sumario que se adelanta por tráfico con drogas prohibidas.

Se advierte al sindicado que si no comparece en el término señalado, se seguirá el curso del negocio como lo ordena la Ley.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro a los diez días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.

ALEJANDRO RAMOS,
Fiscal del Circuito.

El Secretario,

R. López.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 3

El suscrito Fiscal 1º del Circuito de Bocas del Toro, por medio del presente cita, llama y emplaza a Rafael Santamaria, de general desconocidas, por el término de treinta (30) días, más la distancia, a fin de que comparezca al Tribunal a rendir su indagatoria, en relación

al denuncia que contra él ha formulado el señor Concepción Acuña, por el delito de hurto. Se ha tomado esta determinación, en vista de lo resuelto en Providencia de esta fecha, que dice lo siguiente:

"Fiscalía del Circuito.—Bocas del Toro, diez de mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

En vista de que en las presentes sumarias consta que Rafael Santamaria no ha podido ser localizado para hacerlo comparecer al despacho para que rinda indagatoria, cerlo comparecer al despacho en que se le indica; se decreta con relación al denuncia en que se le indica; se decreta su emplazamiento llenando las formalidades exigidas en el Artículo 2340 del Código Judicial. Por tanto, se emplaza por el término de treinta (30) días más la distancia, a fin de que concurra a rendir indagatoria, advirtiéndole, que si no se presenta, su ausencia se tomará como indicio grave en su contra y el proceso seguirá instruyéndose.—(fdo.) Alejandro Ramos., Fiscal del Circuito.—(fdo.) R. López, Secretario".

Se le advierte al emplazado, que si no se presenta en el término señalado, se le tendrá como notificado de la disposición transcrita. Para que sirva de formal notificación se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, por el término de Ley, hoy diez de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, a las diez de la mañana, y ordena su publicación en la Gaceta Oficial.

El Fiscal del Circuito,

ALEJANDRO RAMOS.

El Secretario,

R. López.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Segundo Tribunal Superior de Justicia del Primer Distrito Judicial, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, por el presente edicto cita, llama y emplaza a Carlos o Harold Fernández Baker, mayor de edad, acceitero, portador del pasaporte N° 20435 de la República del Perú, a Edward Dobrowski, mayor de edad, acceitero N° 04303, polaco, por el delito doble de homicidio, para que comparezcan a este Tribunal Superior dentro del término de treinta días hábiles, más el de la distancia, a contar de la formal publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue y en el cual se ha dictado resolución de enjuiciamiento dictado el veintiuno de noviembre del año próximo pasado, que en su parte pertinente dice:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, noviembre veintiuno de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Segundo Tribunal Superior administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, llama a responder en Juicio Criminal, por la vía en que interviene el jurado, a Carlos o Harold Fernández Baker, mayor de edad, acceitero, portador del pasaporte N° 20435 de la República del Perú, y a Edward Dobrowski, mayor de edad, acceitero N° 04303, polaco, por el delito doble de Homicidio que define el Capítulo I, Título XII del Código Penal y les decreta detención preventiva.

Provean los enjuiciados los medios de su defensa e imprímesele al juicio la tramitación legal correspondiente.

Solicítense a las autoridades de policía la aprobación de los enjuiciados, si fueren encontrados dentro del territorio nacional.

Cópiese y notifíquese personalmente.

(fdo.) Luis A. Carrasco M.—Carlos Guevara.—J. A. Pretelt.—T. R. de la Barrera, Secretario".

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, del Tribunal hoy, veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y uno, a las tres de la tarde, y sendos ejemplares se remiten a la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas, y al Relator de la Honorable Corte Suprema de Justicia como lo dispone el ordinal 3º del artículo 282 de la Ley 61 de 1940.

El Magistrado sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

Carlos Pérez C.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

Por medio del presente Edicto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal, del Distrito de Panamá, llama y emplaza a Gilda V. de Fervestein, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contado a partir de la última publicación de este Edicto, en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal, a notificarse de la siguiente resolución:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito Capital, de acuerdo con la opinión fiscal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, "Abre Causa Criminal", por trámites del reo ausente, contra Gilda V. de Fervestein, de generales desconocidas, por infractora de las normas legales contenidas en el Capítulo V, Título XIII del Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de apropiación indebida, y ORDENA su detención preventiva. Provea la enjuiciada los medios de su defensa. Derecho: artículos 2147 y 2250 del C. J.—Notifíquese, cúmplase, déjese copia y fíjense los Edictos de rigor."

Todos los habitantes de la República quedan advertidos de la obligación en que están de denunciar el paradero de la emplazada Gilda V. de Fervestein, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le sigue juicio, si conociéndola no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial.

Las autoridades del orden público y judicial quedan excitados para que capturen o hagan capturar a la enjuiciada Gilda V. de Fervestein, así como para que la pongan a disposición de este Despacho.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, a las nueve de la mañana del día siete de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ordenándose a la vez la remisión de copia al señor Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en el referido órgano de publicidad.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

N. A. Reina.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28

El que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio, cita, llama y emplaza a Alexander Jefferson de generales conocidas en autos, para que en el término de doce (12) días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial, para que se presente al Despacho a notificarse de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas por este Despacho y por el Segundo Tribunal Superior de Justicia, cuyas partes resolutorias dicen como sigue:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veintisiete de Marzo de mil novecientos cincuenta.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas, con fundamento en las disposiciones citadas, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión emitida por el Fiscal Primero del Circuito en sus dos (2) intervenciones de audiencia, CONDENA a las siguientes personas:

a). Manuel Encarnación Jiménez, panameño, de veintidós años de edad, soltero, albañil, residente en esta ciudad, en calle 18 Este Bis, casa N° 1, cuarto 11, altos, y no porta cédula de Identidad Personal, a sufrir la pena de veinte (20) meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo por el conducto regular —Decreto N° 467 del 22 de Julio de 1942— y a pagar una multa al Fisco Nacional de veinte balboas (B/. 20.00)—Art. 24-a)—Código Penal y las costas de este proceso, quedando con derecho para que se le cuente en la pena impuesta el tiempo que haya estado detenido

en la Cárcel Pública por orden de autoridad constituida y como se observa que ha cumplido la pena impuesta, se ordena su libertad provisional, mientras se surta la consulta de este juicio (Art. 332 de la Ley 25 de 1937).

b). Clairmon Emilio Trobo, panameño, de 22 años de edad, soltero, cocinero, pintor, residente en "Silver City", ciudad de Colón, casa N° 6035, a sufrir la pena de veinte (20) meses de reclusión en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo por conducto regular —Decreto Ejecutivo N° 467 de 22 de Julio de 1942— y a pagar una multa de veinte balboas (B/. 20.00) al Fisco Nacional (Art. 24-a) del Código Penal, y a pagar también las costas de este proceso y como dicho reo ha pagado con exceso la pena que se le ha impuesto en esta sentencia, se ordena su inmediata libertad mientras se surten los trámites de la consulta de esta sentencia, de acuerdo con lo que ordena el artículo 332 de la Ley 25 de 1937; y,

c). Harold Alexander Jeffries, panameño, soltero, de veintidós (22) años de edad, choffer, ausente del país, a sufrir la pena de veinte (20) meses de reclusión en el establecimiento de castigo que señale el Poder Ejecutivo por el conducto regular con la facultad que le confiere el Decreto N° 467 del 22 de Julio de 1942 y se condena también a dicho reo ausente al pago de una multa de veinte balboas (B/. 20.00) a favor del Fisco Nacional —Art. 24-a) del Código Penal— y al pago también de las costas de este proceso, y como dicho reo está ausente del país, notifíquesele esta sentencia condenatoria por Edicto Emplazatorio, de acuerdo con el procedimiento que señalan los artículos 2349 y 2350 del Código Judicial, quien tiene derecho para que se le cuente en la pena impuesta en esta sentencia, el tiempo que hubiere estado detenido en la Cárcel Pública por este delito y por orden de autoridad constituida en la República.

Esta sentencia tiene su fundamento en los artículos: 799, 2151, 2152, 2153, 2156, 2157, 2219, 2231, 2265, 2349, 2350, del Código Judicial, 17, 30, 36, 37, 38, 24-a), 75, 76, 77, 350, 370 y 377 del Código Penal y 332 de la Ley 25 de 1937.

Cópiase, notifíquese y consúltese con el Superior después de notificado el Edicto Emplazatorio respectivo.—(fdo.) Vicente Melo O.—(fdo.) José Félix Henríquez.—Secretario".

Segundo Tribunal Superior de Justicia.—Panamá, veinticuatro, de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.

Vistos:

En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REFORMA la sentencia en estudio en el sentido de aumentar las penas primitivas de la libertad, así: a Manuel Encarnación Jiménez, veinte (20) meses y siete (7) días de reclusión; a Clairmon Emilio Trobo, treintiséis (36) meses de reclusión; y a Harold Alexander Jeffries, cincuenta y cuatro (54) meses de reclusión, y la CONFIRMA en lo demás, excepto en lo atinente a las penas de multa, por ser improcedente tal condena.

Cópiase, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Luis T. Carrasco M.—(fdo.) Carlos Guevara.—(fdo.) J. A. Protelt, (fdo) Carlos Pérez C., Secretario.

Se advierte al nombrado que si no se presenta dentro del término indicado, las sentencias cuyas partes resolutorias se han insertado quedarán legalmente notificadas para todos sus efectos.

Se excita a los habitantes del país que denuncien el paradero del acusado, salvo las excepciones previstas en la Ley, y a las autoridades del órgano político y judicial se les encarece que ordenen la captura del sentenciado, si conocieren su paradero.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a las diez de la mañana de hoy treinta de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, y copia del mismo se ordena enviar al Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

T. R. DE LA BARRERA.

El Secretario,

A. Vázquez Díaz.

(Quinta publicación)

Imprenta Nacional.—Orden 1240